



SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Reparo de dha Data numero nouentay quatro se haga sauer a D. Juan Lazarrilla Intregue y nocontinenti los siete cientos y diez reales y doze maravedis que paran en su poder de lo librado para la dero... cion de la Carcel de Cavalteros poniendolos en Depositaria de Propios; Respecto de que las quantas del gasto de esta obra y de la executada en las casas de la Corte se hallan presentadas y Encargado D. Lixto Exsamon al señor D. Juan Galtero Lixidor, para tratar de su aprovacion se le haga Especial Encargo para que facilite este Expediente =

Alos Reparos de dha Data a numero Ciento y tres: Ciento diez y seis: y Ciento Veinte y Cinco se haga sauer al Mayordomo que dentro de tercero dia presente las quantas de los Caudales que en ellos se contiene: Dal del numero Ciento veinte y tres se prevenga al mismo dho Mayordomo forme la de distribucion del Caudal que constaba uer recibido auisando al Procurador desta Ciudad en Granada para que remita de la distribucion de los mill Rea. a fin de que sinca de Justificacion en la partida de dha Data =

Al reparo de la data num. nouenta y uno = Acuerda se efectue por el Depositario la reintegracion al Caudal de anu. uno del de propios lo que tubiere sepido, e ciertos de los efectos que su Mag. Conspare para las defensas de esta Poblacion =

Al reparo de la Data num. Ciento y doce = Acordo se tenga presente para reintegrar la Cantidad que contiene luego que se conclua el Lit. de que demana =

Al reparo de dha data sobre los Diez y ochomill quinientos Lix y quentay siete reales y veinte y ocho marau. librados y pagados en el año pasado de setecientos treinta y quatro a uia quenta pertenecen segun lo expresa el Contador = Acordo se excluian de esta dandolos en data en la siguiente como lo previene el Contador =

Al reparo de los numeros treinta y Lix del cargo y Ciento y siete de la data de la quenta = Acuerda se excluian a D. Depositario las cantidades que en ellos comprende por no ser Caudal perteneciente a ella por las razones que previene el Contador =

Y por lo que mira a los ynteruaus que Comprende en la ynforme de lo Concedor a los numeros de diez y siete y diez y ocho del; ynteruido la Ciudad de todas sus Circunstancias y formalidad las apueua en la misma forma que el Contador lo propone: e Acordo se hagan sauer a dho Depositario: Mayordomo Administrador, y demas Personas a quien pertenece el apronto de las quantas Justificaciones y reca. dos que de ban